



Agenda de la Comisión Permanente

Sesión del viernes 24 de marzo de 2023
Segunda Legislatura Ordinaria 2022-2023

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**

I. INFORMES FINALES

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA **Procedimiento de acusación constitucional**

Artículo 89. Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d.6 El informe final puede concluir con la acusación del investigado o el archivamiento de la denuncia, y debe ser remitida a la Comisión Permanente, conforme con lo establecido en el literal g) del presente artículo. No es admisible otro tipo de conclusiones y/o recomendaciones.

[...]

f) Si el informe propone el archivamiento o la improcedencia de la denuncia constitucional se vota previo debate. En ambos casos el expediente de la denuncia constitucional se remite al archivo. Si por el contrario propone la acusación ante el Pleno del Congreso, se debatirá el informe y se votará, pronunciándose por la acusación o no ante el Pleno. Cuando son varias las personas comprendidas en la investigación, la votación se efectúa en forma separada por cada uno de los denunciados.

g) Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por el Presidente al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso.

1. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 175 (antes 245)

Denuncia formulada por la excongresista Janet Emilia Sánchez Alva, contra la excongresista **Yesenia Ponce Villarreal De Vargas**, por la presunta comisión de los **delitos de cohecho activo genérico, falsificación de documentos y falsedad genérica**, tipificados en los artículos 397, 427 y 438 del Código Penal, respectivamente; y por probable infracción constitucional del artículo 38 de la Constitución Política del Perú.

El informe final concluye:

- **Acusar a la denunciada Yesenia Ponce Villarreal De Vargas**, en su calidad de excongresista de la República por la presunta comisión de los **delitos de cohecho activo genérico, falsificación de documentos y falsedad genérica**, tipificados en los artículos 397, 427 y 438 del Código Penal, respectivamente.
- **Acusar a la denunciada Yesenia Ponce Villarreal De Vargas**, en su calidad de excongresista de la República por la presunta **infracción constitucional** del artículo 38 de la Constitución Política del Perú.
- **Recomendar la inhabilitación** para el ejercicio del cargo público de la denunciada **Yesenia Ponce Villarreal De Vargas** por diez (10) años, al haberse acreditado la presunta **infracción** del artículo 38 de la Constitución Política.

Informe Final presentado el 14 de junio de 2022.

En la sesión del 10 de marzo de 2023, la presidenta de la subcomisión, al no tener certeza sobre el domicilio de la señora Yesenia Ponce Villarreal, solicitó que se le notifique a través de edicto por única y última vez.

2. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 240

Denuncia formulada por la exfiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra la excongresista de la República **Luciana Milagros León Romero**, por la probable comisión de los delitos de tráfico de influencias agravado tipificado en el artículo 400 del Código Penal; organización criminal tipificado en el artículo 317 del Código Penal, en concordancia con la Ley 30077; cohecho pasivo impropio tipificado en el segundo párrafo del artículo 394 del Código Penal y peculado doloso por apropiación tipificado en el segundo párrafo del artículo 387 del Código Penal, en agravio del Estado.

6. Conclusiones y recomendaciones

Acusar a Luciana Milagros León Romero, en su condición de excongresista de la República por la presunta comisión de los siguientes delitos:

- 6.1** Tráfico de influencias agravado, tipificado en el artículo 400 del Código Penal.
- 6.2** Cohecho pasivo impropio, tipificado en el artículo 394 del Código Penal.
- 6.3** Organización criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal, en concordancia con la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado; y,
- 6.4** Peculado doloso por apropiación, tipificado en el artículo 387 del Código Penal.

Todos estos delitos en agravio del Estado.

Informe presentado el 14 de febrero de 2023.

En la sesión del 10 de marzo de 2023, se leyó el oficio presentado por el abogado de la denunciada mediante el cual solicita una reprogramación de la sesión. La presidenta de la subcomisión sugirió que la Presidencia de la Comisión Permanente atienda la petición y considere por única y última vez la reprogramación solicitada.